PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 12.436.-

"POR EL CUAL SE CREA EN CORONEL BOGADO, UN "CENTRO DE TRABAJOS DOMESTICOS" Y SE PROVEEN LOS FONDOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO".

Asunción, 4 de Marzo de 1946.-

Form. A—2

N. 834.-

CONSIDERANDO:

Que la prosecusión del programa trazado por el Ministerio de Agricultura e inspirado en el Plan Quinquenal 1943/48, cuyo cumplimiento integral es de necesidad nacional, pues los propósitos esbozados en él contemplan la solución de problemas transcendentales para el desenvolvimiento progresivo de la agricultura y ganadería del país, y, siendo la mujer paraguaya partícipe activa en las tareas impuestas por estas ramas de la economía nacional, es fundamental la creación de otros "Centros de Trabajos Domésticos", organismos de carácter prácticos y educativos, anexos al Crédito Agrícola de Habilitación, que tienden fundamentalmente a la elevación de su condición de vida y cultura general;

Que el "Centro de Trabajos Domésticos", cumple la alta misión orientadora y educativa de la mujer paraguaya, divulgando conocimientos prácticos de economía doméstica, de ahorro, de principios fundamentales de educación y cultura general y otros indispensables de esas células sociales campesinas para su perfeccionamiento y cumplir eficientemente su misión dentro de la sociedad;

Que sé ha constatado el excelente funcionamiento de otros "Centros de Trabajos Domésticos" creados y los beneficios positivos aportados a importantes poblaciones agrícolas;

Que constituye un vivo anhelo de la población de Coronel Bogado contar con un Centro similar a los ya creados que irradie desde su sede conocimientos prácticos elementales a toda la vasta zona de su jurisdicción,

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.-Créase en el distrito de Coronel Bogado un "Centro de Trabajos Domésticos", anexo al Crédito Agrícola de Habilitación.

Art. 2º.-Autorízase al Ministerio de Agricultura, a invertir de una sola vez, la suma de ₲. 3.000.-(TRES MIL GUARANIES), para sufragar los gastos que demanden la instalación y funcionamiento de un "CENTRO DE TRABAJOS DOMESTICOS", en Coronel Bogado.

Art. 3º.-Entréguese por la Giraduría de dicho Ministerio, con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, al Crédito Agrícola de Habilitación, la suma expresada para los fines mencionados en el Art. 1º. del presente Decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 4º.-Encárgase al Crédito Agrícola de Habilitación la ejecución de los trabajos que demande la instalación del nuevo Centro creado y la reglamentación de su funcionamiento.-

Decreto N. 12.436.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Form. A—2

N. .....

Art. 5º.-El Ministerio de Agricultura queda facultado a crear Comisiones Regionales, para organizar y dirigir la instalación de otros "Centros de Trabajos Domésticos" y reglamentar su funcionamiento, inclusive la de Coronel Bogado.

Art. 6º.-Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA, FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 7º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.